



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 MAR 2010

Expte. N° 24.751/08

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 656/09 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a este Rectorado a contratar los servicios de la Prof. Sandra Eloísa MARTÍNEZ, bajo el sistema de locación de servicios y en carácter de autónoma, para cumplir funciones en la DIRECCIÓN DE CONTROL CURRICULAR dependiente de SECRETARÍA ACADÉMICA, con una retribución mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por el período 01/02/2010 – 31/05/2010.

QUE se cuenta con la intervención de la Abog. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, quien emite Dictamen N° 455-10 de fecha 2 de marzo del corriente año.

QUE a fs. 297/299 obra el Contrato de Locación de Servicios firmado y sellado, suscripto con fecha 26 de febrero de 2010, con vigencia a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de mayo de 2010.-

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Sandra Eloísa MARTINEZ, DNI N° 25.499.266, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, se atenderá con fondos de funcionamiento de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Académica, Dirección de Control Curricular, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0131-10

ANEXO I	
Resolución Rectoral N° 0131-10	
Expte. N° 24.751/08	
COMPRUEBE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PASÓ SELLADO CON LA SUMA DE	
365	
OPERACION N°	245976
FECHA DE PAGO	
FECHA Y FIRMA	05/03/2010

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

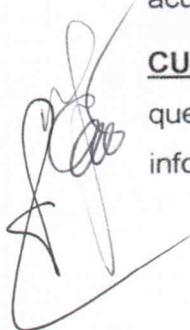
___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Profesora **SANDRA ELOISA MARTINEZ**, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 25.499.266, con domicilio real en calle Los Ceibos N° 44; ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA, para que los cumpla en la **DIRECCIÓN DE TÍTULOS**; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; requerido para: **a)** confección, expedición y legalización de certificados analíticos y de títulos de pregrado, grado y posgrado de esta Universidad; y; **b)** toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 01 de febrero de 2010, y vence indefectiblemente el día 31 de mayo de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del



8

presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de mil quinientos pesos - \$1.500-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría Académica.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.



DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

— En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de febrero de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



SANDRA E. MARTÍNEZ



Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA